

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 0791 DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y M&P ABOGADOS S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **ALVARO HERNAN VELEZ MILLAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.357.600 expedida en La Unión (Valle), quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2542 del 19 de noviembre de 2013, posesionado mediante acta No. 235 del 20 de noviembre de 2013 y debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, con NIT No. 860.011.153-6, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA**, y por la otra parte, **HECTOR MAURICIO MEDINA CASAS**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.795.035, expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de **M&P ABOGADOS S.A.S.** con Nit No. **830135002-6**, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales especializados contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que **POSITIVA**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo el procedimiento de Invitación Directa establecido en el Artículo 19 del Manual de Contratación de **POSITIVA** (Versión 2), modificado por el artículo 21 de la Resolución No. 825 del 24 de abril de 2013 de **POSITIVA**, que establece:

"(...) ARTÍCULO 21.- De la invitación Directa. Para el desarrollo del proceso de invitación directa, al cual se refiere el Artículo 19 del Manual de Contratación, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos para efectos de la justificación de cada una de las causales allí establecidas: (...) 3. Contratos de prestación de servicios profesionales de persona natural o jurídica "intuitu personae" en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada. Deberá acreditarse cada una de las condiciones con los documentos de estudio, experiencia y acreditación de especialidad a través de los documentos idóneos que apliquen".

2) Que en la justificación de la contratación de servicios realizada por la Gerencia Jurídica, en el ítem denominado "Objetivo estratégico corporativo, que se impactará a través de la contratación" se indicó que es el de "Garantizar una efectiva gestión de los riesgos corporativos", puesto que con ésta contratación se garantiza la eficiente defensa y apoyo judicial, minimizando el riesgo de pérdida de recursos por condenas judiciales en contra de **POSITIVA** desde el punto de vista financiero y presupuestal.

Que en la descripción de la necesidad que genera la solicitud de contratación se indicó que "**POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, requiere la contratación de (sic) firma de abogados que cuente con la idoneidad y experiencia procesal; amplio conocimiento en los temas laboral, seguridad social y de seguros, a través de profesionales del derecho experimentados en dichos temas con el fin de garantizar la representación judicial en la Regional Bogotá (Sucursales de Norte – Bogotá Centro Sur – Bogotá Occidente) Regional Centro (Meta – Boyacá – Tolima – Huila – Cundinamarca – San Andrés – Putumayo – Amazonas – Caquetá) Regional Oriente (Santander – Norte de Santander – Casanare – Arauca) de los procesos en donde sea parte activa o pasiva, para la defensa de sus intereses.

Que igualmente se señaló que los beneficios que obtendrá **POSITIVA** en la Contratación son: "La oportuna y calificada gestión de los profesionales del derecho a contratar, contribuirá al menor impacto financiero causado por las probabilidades de pérdida dentro de las contiendas judiciales en la que **POSITIVA** es sujeto pasivo de obligaciones. Igualmente se defienden los intereses de **POSITIVA** de manera oportuna y adecuada.

3) Que de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 21 de la Resolución 825 del 24 de Abril de 2013 de **POSITIVA** y una vez analizada y evaluada por la Gerencia jurídica la especialidad

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0.00079 DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y M&P ABOGADOS S.A.S.

técnica y complejidad de los servicios arriba mencionados se decidió realizar invitación directa al proveedor de servicios M&P ABOGADOS S.A.S, en virtud de la experiencia, idoneidad, capacidad, especialidad y conocimiento requerida para la ejecución del objeto contractual.

4) Que con base en el cumplimiento de requisitos exigidos al CONTRATISTA y cumplidos por éste con la presentación de la propuesta, se acredita la experiencia, idoneidad, capacidad, especialidad y conocimiento requerida para la ejecución del objeto contractual, toda vez que a través de su trayectoria profesional ha adquirido una vasta experiencia en los temas contratados, situación que lo hace conocedor experto en la materia.

5) Que M&P ABOGADOS S.A.S no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

6) Que el pago del presente contrato se hará con cargo al SINIESTRO, de acuerdo con lo establecido en los estudios previos.

7) Que la presente contratación se llevó para aprobación al Comité de Compras y Contratación del 11 de diciembre de 2014.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga con POSITIVA, a la prestación de servicios profesionales de abogados especializados en derecho laboral y seguridad social o de seguros, para defender los intereses de POSITIVA en los procesos judiciales asignados, así como en las audiencias de conciliación judicial, prejudicial y extrajudicial en los procesos en que sea parte POSITIVA, en las Regionales Bogotá, Oriente y Centro: Sucursales de Bogotá Norte, Bogotá Centro Sur, Bogotá Occidente, Meta, Boyacá, Tolima, Huila, Cundinamarca, San Andrés, Putumayo, Amazonas, Caquetá, Santander, Norte de Santander, Casanare y Arauca. Igualmente para rendir conceptos jurídicos en las áreas especializadas contratadas y prestar la asesoría jurídica que se le solicite.

PARAGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que la justificación de la contratación y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, junto con los documentos aportados, hacen parte integral del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá obrar con absoluta lealtad y honradez en su relación con POSITIVA y atender con celosa diligencia los encargos que por este contrato se le confieran. De igual manera deberá mantener permanentemente informada a POSITIVA del desarrollo del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

Obligaciones generales del CONTRATISTA:

- Cumplir a cabalidad el objeto contractual.
- Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de POSITIVA, que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º 000079 DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y M&P ABOGADOS S.A.S.

- Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos establecidos.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
- Mantener reserva sobre la información que legalmente ameriten ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

Obligaciones específicas del CONTRATISTA:

- Actuar como apoderado judicial de POSITIVA, en los procesos que le sean asignados por parte de la Gerencia Jurídica.
- Asumir con toda atención y diligencia profesional la adecuada defensa de los intereses de POSITIVA dentro de los procesos para los cuales se les haya conferido poder, incluidos los procesos aportados por el Instituto de Seguro Social con ocasión del Contrato de Cesión de Activos, Pasivos y Contratos suscrito entre la ARP del Instituto de Seguro Social y La Previsora Vida S.A.
- Efectuar a su costa los gastos de notificaciones, desgloses, expedición de copias, desarchivo de procesos y aquellos necesarios para el correcto desarrollo de los procesos.
- Entregar las demandas y contestaciones con el radicado correspondiente del Juzgado, así como el concepto de probabilidad de pérdida o ganancia del proceso a través de correo electrónico dentro de los cinco (5) primeros días del mes, para llevar a cabo el comité de calificación, el cual se realiza dentro de los primeros diez (10) días del mes. Se calificarán las demandas contestadas en el mes inmediatamente anterior.
- Actuar como apoderado de POSITIVA, con el fin de obtener la información necesaria para el cumplimiento de sentencias en las cuales no hayan actuado como apoderados de POSITIVA. Únicamente en casos particulares.
- Presentar informe con su respectivo concepto sobre la conveniencia o no de conciliar, con una antelación mínima de tres (3) días a la fecha definida para celebrar el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de POSITIVA, sobre los procesos que se deben someter a consideración de dicho comité, diligenciando las fichas técnicas que para el efecto ha diseñado la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. El cronograma deberá ser enviado el día señalado en la citación junto con cada ficha técnica del caso a presentar al comité.
- Entregar las actas de audiencias de conciliación, teniendo en cuenta las que resulten de las diligencias surtidas en el mes, con el informe mensual de gestión. En los casos en que se haya presentado propuesta de conciliación y la misma haya sido aceptada, deberá allegar el acta de conciliación al día siguiente de su celebración junto con los documentos que se hayan logrado reunir para darle cumplimiento al acuerdo conciliatorio.
- Informar de inmediato al supervisor del contrato, sobre cualquier acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses de POSITIVA.
- Entregar copia digital de las sentencias judiciales proferidas dentro de los procesos ordinarios en contra de POSITIVA, dentro de los veinte (20) hábiles días siguientes a su ejecutoria para proceder al cumplimiento de la condena. Igualmente deberá enviarse copia digital de las sentencias proferidas a favor de POSITIVA en el término inicialmente señalado.
- Entregar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes los fallos que se profieran dentro de los procesos ejecutivos, los autos que señalen costas dentro de los mismos, así como aquellos autos que dan por terminado el proceso ejecutivo por pago total de la obligación y ordena la entrega de títulos judiciales, ya sea que el pago se haya efectuado administrativamente por parte de POSITIVA o por los valores embargados dentro del proceso. Del mismo modo y dentro del mismo plazo se hará entrega de la certificación de la no existencia de títulos de depósito judicial a favor de

[Handwritten signature]

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 79 DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y M&P ABOGADOS S.A.S.

POSITIVA.

- Entregar a la Gerencia Jurídica copia del mandamiento ejecutivo, copia del auto que ordena seguir adelante la ejecución con la copia del fallo que lo sustente y copia del auto que corre traslado de la liquidación del crédito a más tardar el día siguiente a la fecha de notificación.
- Comunicar de inmediato las órdenes de embargo que surjan dentro de los procesos ejecutivos e interponer los recursos a que haya lugar, con ocasión del cumplimiento de fallos judiciales respecto al plazo de 18 meses que trata el artículo 177 del Código Contencioso Administrativo y recuperar los remanentes o la totalidad de los dineros embargados a través de los correspondientes títulos y entregarlos a POSITIVA, a través de los Gerentes de Sucursales con copia a la Gerencia Jurídica para su posterior trámite administrativo.
- Presentar los recursos contra todas las sentencias condenatorias o mandamientos de pago, salvo que exista autorización previa por parte de los abogado internos de la Gerencia Jurídica, autorizando la no presentación o no sustentación de éste, para ello se solicitará a través de correo electrónico la autorización indicando las razones legales y de facto sobre la cual se fundamenta la solicitud.
- Presentar recursos extraordinarios de casación, los cuales deben ser autorizadas previamente por la Gerencia Jurídica a través de correo electrónico. El soporte de la presentación del recurso así como del auto de concesión del mismo, debe informarse por el mismo medio.
- Objetar las costas que se le impongan a POSITIVA, en los casos en que los fallos resulten desfavorables, cuando a ello hubiere lugar de acuerdo con las normas vigentes que regulen la materia.
- Reportar y actualizar de manera oportuna y permanente el Sistema de Información Litigiosa del Estado LITIGOB (o cuando se emigre la información a E-KOGUI), el cual ha sido definido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Presentar informe trimestral de la gestión realizada.
- Presentar mensualmente informes de gestión, para efectos del adecuado seguimiento de la evolución de los procesos judiciales, asistencia a todas las diligencias previstas dentro del proceso.
- Allegar periódicamente las piezas procesales definidas por la Gerencia Jurídica (demanda, contestación, acta conciliación, fallos de 1 y 2 instancia, recursos, sentencia de casación) de manera digital para ser actualizados los archivos de cada proceso.
- Asistir a las audiencias de conciliación prejudiciales que han sido asignadas por la ciudad donde se esté ejerciendo el mandato, de acuerdo a las instrucciones impartidas por los abogados internos de la Gerencia Jurídica.
- Atender oportunamente los requerimientos hechos por los abogados internos de la Gerencia Jurídica de POSITIVA.
- Solicitar a los apoderados de los demandantes y/o a través de los Despachos Judiciales los documentos requeridos por POSITIVA para efectuar el cumplimiento de las sentencias condenatorias.
- Cumplir con las especificaciones indicadas en el instructivo para los procesos judiciales ordinarios en etapa de casación, adjunto al estudio previo.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA

POSITIVA en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por el CONTRATISTA.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiere el CONTRATISTA.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el CONTRATISTA en los términos

a/ LAR

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS (No. 0079) DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y M&P ABOGADOS S.A.S.

consagrados en la ley.

4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte.

CLAUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato asciende hasta la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$75.405.200.00)** Incluido IVA, los cuales serán cancelados con cargo al SINIESTRO. El pago se realizará de acuerdo con el valor de los servicios facturados durante el período, y previa presentación de la factura la cual debe ser certificada y autorizada por el supervisor designado del contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura con los soportes requeridos.

PARAGRAFO PRIMERO: Mensualmente se reconocerá la suma de SETENTA MIL PESOS (\$70.000.00) incluido IVA por proceso judicial atendido y un pago adicional de un (1) salario mínimo mensual vigente en los siguientes casos:

- Sentencia a favor de POSITIVA.
- Cuando el proceso termine de forma anticipada y definitiva, producto de una decisión favorable a los intereses de POSITIVA, antes de proferirse fallo de primera instancia.
- Cuando la terminación definitiva del proceso se produzca como consecuencia de la gestión del apoderado generadora de un acuerdo conciliatorio favorable a los intereses de POSITIVA en un término no superior a seis (6) meses contados a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda a POSITIVA.
- Cuando se realice seguimiento de acciones de tutelas en cuanto al trámite de descatos y sanciones, por requerimiento expreso de POSITIVA.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para tramitar el pago, el CONTRATISTA deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) El certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el párrafo anterior. Si la factura no es presentada con los documentos solicitados, el plazo de treinta (30) días no comenzará a contarse hasta tanto no se aporten, dicha demora no generará al CONTRATISTA el derecho al pago de intereses o de compensación monetaria alguna.

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO

El término de duración del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2015.

CLAUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución del presente contrato será en las siguientes sucursales: Bogotá Norte, Bogotá Centro sur, Bogotá Occidente, Meta, Boyacá, Tolima, Huila, Cundinamarca, San Andrés, Putumayo, Amazonas, Caquetá, Santander, Norte de Santander, Casanare y Arauca.

CLAUSULA SEPTIMA.- SUPERVISION

La Supervisión del contrato será efectuada por el servidor público de POSITIVA que ejerza el cargo de

[Handwritten signature]

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. DE 2015 CELEBRADO
ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y M&P ABOGADOS S.A.S.**

Gerente Jurídico de POSITIVA, o quien haga sus veces.

CLAUSULA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato será cancelado con cargo al SINIESTRO.

CLAUSULA NOVENA.- GARANTIAS

El CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de POSITIVA, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de *Entidades Estatales* por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b) Garantía de la calidad del servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** al personal que emplee el CONTRATISTA en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de POSITIVA. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera al CONTRATISTA, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARAGRAFO TERCERO: Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARAGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLAUSULA DECIMA.- INDEMNIDAD

El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, se obliga a mantener a POSITIVA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que POSITIVA le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional del CONTRATISTA y ello causare un perjuicio a POSITIVA ésta podrá repetir lo pagado contra EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para la contratación de POSITIVA se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal. En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 00079 DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y M&P ABOGADOS S.A.S.

contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma. Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de POSITIVA. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de POSITIVA.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- NO EXCLUSIVIDAD

Por este contrato POSITIVA no se obliga a encomendar en forma exclusiva al CONTRATISTA todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a POSITIVA.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SANCIONES

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, el CONTRATISTA pagará a POSITIVA, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente CONTRATO, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimientos parciales se aplicarán las sanciones que se establezcan en los acuerdos de niveles de servicio, si para el desarrollo del objeto contractual se llegaran a pactar.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- TERMINACION DEL CONTRATO

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el

9
[Handwritten signature]

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 00079 DE 2015 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y M&P ABOGADOS S.A.S.

desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. c) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- LIQUIDACION

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

CLAUSULA VIGESIMA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica. La celebración de subcontratos no liberará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. POSITIVA no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACION

La información o los datos a los cuales tuviere acceso el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma absolutamente confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Además el CONTRATISTA se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por POSITIVA, con lo cual a partir de la fecha el CONTRATISTA y/o sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que el CONTRATISTA pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de POSITIVA, el CONTRATISTA tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de POSITIVA. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación de la misma por dos (2) años.

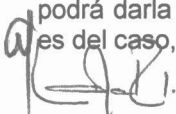
PARAGRAFO PRIMERO Propiedad a los datos personales: En el evento que el CONTRATISTA en virtud del desarrollo del presente contrato conozca datos personales de terceros, se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y lo consagrado en el Manual Interno de Políticas y Procedimientos para la Protección de Datos Personales de POSITIVA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información y del software, el CONTRATISTA se obliga a acatar las normas legales existentes, y los reglamentos internos de POSITIVA, so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

El CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de POSITIVA, en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual POSITIVA, podrá darla por terminada y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. DE 2015 CELEBRADO
ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y M&P ABOGADOS S.A.S.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete el CONTRATISTA, en el evento que para la prestación del servicio POSITIVA deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del Contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del Contrato y el representante legal del CONTRATISTA. Al final del plazo de ejecución, el CONTRATISTA deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir el CONTRATISTA en incumplimiento del Contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas al CONTRATISTA, este deberá proceder a informar en forma inmediata a POSITIVA, a través de quien ejerce la SUPERVISIÓN del presente Contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago al CONTRATISTA, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

El CONTRATISTA garantizará la continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- AUDITORÍAS:

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, el CONTRATISTA en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte de POSITIVA, o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN:

El CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo del presente contrato, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros. Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.

El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente definidos por POSITIVA, así:

Tipo de Proveedor: B Persona Jurídica; Prestación de servicios fuera de POSITIVA.

1. Afiliación y pagos a seguridad social

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 8000079 DE 2015 CELEBRADO
ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y M&P ABOGADOS S.A.S.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmada por las partes y legalizado en la fecha en que se realice la aprobación de las garantías y se firme el acta de inicio.

el Ordenador del gasto, elaboración del registro presupuestal y legalización con la aprobación de las garantías

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 16 MAR 2015

POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.



ALVARO HERNAN VELEZ-MILLAN
Presidente

CONTRATISTA



HECTOR MAURICIO MEDINA CASAS
Representante Legal

Elaboró: Liliana Osorio
Revisó: Yanneth Ramirez
Aprobó: Sandra Rey

